

Si con imparcialidad y buena fé se examina el estado que guarda la hacienda pública, á pesar de tantas circunstancias desfavorables que han mediado, se conocerá que no deja de ser satisfactorio, y que á fuerza de economías bien calculadas y de cuidados incesantes, es muy capaz de admirables progresos. Y aunque, como expondré después, no es posible que continúe bajo este pie, por halagüeño que se le suponga, el cálculo de productos y presupuesto de gastos para el año entrante, que la ley manda formar, ha sido necesario arreglarlo, sin tomar en consideración los cambios importantes que hayan de realizarse en el sistema de hacienda, porque de lo contrario se aventuraría su exactitud. Pido, pues, se examinen estas constancias con la escrupulosidad debida y se aprueben, á reserva de lo que el honorable Congreso disponga más adelante en el particular; en el concepto de que importando los productos

dos que dispuso el art. 1.º del decreto de 9 de Diciembre de 1846; pero se suspenderá el reintegro de las cantidades descontadas, interin lo determina el Congreso del Estado que debe arreglar las rentas públicas.

Art. 3.º Los derechos impuestos al vino mezcal y al aguardiente de caña por los artículos 2.º y 3.º del decreto citado de 9 de Diciembre, seguirá percibiéndolos la hacienda pública interin se aplican como corresponde, luego que se decreten los impuestos y gastos que deben continuar.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el palacio del gobierno del Estado de Oaxaca á 8 de Junio de 1848.—Benito Juárez.

284,769 pesos, y los gastos 286,101 pesos, el insignificante deficiente que resulta de 1,332, sólo debe aumentarse con la cantidad que se disponga emplear en compra de armas, que no se ha creído prudente incluir en ese documento.

Réstame sólo tratar del proyecto, que por una junta que nombré de ciudadanos ilustrados y muy interesados en el bien público, se está formando para la supresión de aduanas, y si es posible, de las otras contribuciones, convirtiéndose todas en una sola, que reemplace los productos de las existentes. Al resolverme á dar este paso, no se me ocultó su grave trascendencia, ni la circunspección con que debe procederse en este punto, que es tal, que economistas célebres aconsejan mejor la conservación de los impuestos antiguos, por onerosos que sean, que la adopción de otros nuevos por más ventajosos que parezcan. ¡Tan peligrosas así consideran las innovaciones en materias de hacienda! Sabía también que la posición del gobierno iba á ser muy comprometida, pues indudablemente sería atacada por principios contradictorios, como en efecto ha sucedido, pues por una parte los partidarios de la renta de alcabalas se quejan de que se piense en quitarlas, exagerando mucho la dificultad de sustituir las con otro impuesto, que preste tanta facilidad en el cobro y que rinda tanto como ellas; y por otra, los que proclaman la libertad del comercio, sienten el retardo que está sufriendo. Hay todavía otra clase, que sin profesar de buena fé ideas por ninguno de esos extremos, se aprovechan á su vez de ellas

para hacer á la administración una oposición sistemática. Pero el gobierno que obra con la conciencia de hacer el bien, no ha vacilado un momento en la conducta que se propuso y que está apoyada en la opinión de todos los hombres sensatos. Esto le bastaría para no descender á explicaciones que pudieran reputarse como una vindicación. Pero se trata de poner á los legisladores al alcance de lo que pasa, para que puedan deliberar con acierto, y constituido en este deber, no omitiré cosa alguna que sea conducente; hablaré con toda franqueza.

Sería un delirio imperdonable poner en duda que las alcabalas tienen á su favor las ventajas que son inseparables de las contribuciones indirectas. Tales son las de hacerse insensibles para la generalidad de los ciudadanos; la de cobrarse cuando el inmediato contribuyente cuenta con recursos para pagar, lo cual facilita la recaudación; la de no señalarse á determinadas personas; la de no hacer públicos sus bienes por medio de investigaciones que no dejan de ser odiosas, y aun puede añadirse, que también han servido para proteger la industria del país, contribuyendo á hacer efectivos los gravámenes impuestos á algunos géneros y efectos extranjeros, á fin de que no puedan competir en el mercado con los nacionales. Al meditar sobre estos bienes innegables y sobre los cuantiosos rendimientos que ha tenido la renta de alcabalas, la pluma se resiste á combatirla y más bien se siente inclinada á consultar medios para evitar los males

de que se le acusa. ¿Pero sería esto posible? No nos alucinemos; la libertad que el comercio saborea ya en los Estados limítrofes, lo hace impracticable; porque nulificando las combinaciones que se requieren desde el momento en que los efectos se mueven de un punto, facilitan el fraude, que aliado intimamente con el interés individual, es muy difícil contener, y debe convenirse en que sólo á fuerza de crecidos gastos podría mantenerse una sobrevigilancia capaz de moderarlo un tanto; pero ésta reduciría extraordinariamente los productos y hostigaría á los ciudadanos por las pesquisas y providencias que demandara, y de que frecuentemente serían víctimas.

Un estado tan violento no es el que conviene á un pueblo pacífico y laborioso, ni menos está en consonancia con las instituciones liberales que nos rigen. Yo creo más: que las aduanas interiores son incompatibles con la forma federal, no sólo por la dificultad de establecerse esas combinaciones indispensables en lugares que se gobiernan con independencia, sino porque la facultad que tiene cada Estado, inherente á su soberanía, para arreglar este ramo, como todos los de su régimen interior, es muy perjudicial al comercio, porque no pudiendo estar al tanto de las leyes que rigen en los otros Estados, ni de las frecuentes alteraciones que sufren, muchas veces tiene que paralizar sus negociaciones por no exponerse á pérdidas incalculables.

No creo que la renta de alcabalas deba des-

preciarse, como alguna vez se ha pretendido, porque sólo ofrezca un valor variable é incierto, necesitándose para los gastos públicos fondos seguros y bastantes, pues la experiencia responde bien á esa objeción, enseñándonos que si bien hay esa eventualidad, las bajas de algunos ramos regularmente se reemplazan con las creces de otros, y lo cierto es que en distintas épocas esa sola renta ha sabido afrontar los más grandes compromisos del tesoro. Pero tampoco veo cómo se pudiera hacerla subsistir con los inconvenientes que he mencionado, y cuando el desprestigio en que ha caído no es obra exclusiva de sus enemigos, que acaso pudiera sofocarse, es del convencimiento que poco á poco ha ido difundándose en las masas, y á lo cual han contribuido escritores respetables. Diré de paso, que no debe verse en esto un gran peligro, porque la resistencia que se hace á las aduanas, no se dirige á negarse á contribuir para los gastos públicos, y sólo se quiere que sea de un modo en que los contribuyentes sean menos estorcionados.

Repito, que escritores respetables son los que han cooperado al descrédito de las aduanas interiores, y en comprobación de esta verdad, copiaré lo que se lee en una *Memoria* del Ministerio de Hacienda. Dice así:

“Relativamente á los medios de hacer la recaudación de los ramos comprendidos en esta clase, como ellos dependen esencialmente de la existencia de las aduanas interiores, al gobier-

“no le bastará recordar al legislador cuanto han
 “dicho mis predecesores en sus respectivas me-
 “morias contra el sistema de alcabalas; mas pa-
 “ra fijar aquí algunas ideas con que presentar
 “bajo un solo punto de vista los graves inconve-
 “nientes á que está sujeto ese sistema, no se ne-
 “cesita mas que observar los efectos inmediatos
 “de él, que pueden reducirse á seis: la antici-
 “pación de un capital á la venta de los artículos
 “que causa el impuesto: las vejaciones que su-
 “fre el comerciante, mayores muchas veces que
 “el valor de los derechos, aun prescindiendo de
 “la parte moral de dichos, que nunca han queri-
 “do considerar los simples rentistas, sin embar-
 “go de ser lo más digno de considerarse: la fal-
 “ta de proporción en las penas con que se cas-
 “tiga el contrabando: el número exorbitante de
 “empleados que exige la recaudación: lo costoso
 “de ésta; y la inmoralidad que produce la lucha
 “continua del interés particular con el del fisco.
 “Todos estos inconvenientes conspiran de con-
 “sunó contra la producción y la riqueza, supues-
 “to que la contribución recaer sobre los capitales
 “y no sobre el remanente de la utilidad, y su-
 “puesto también que los retraentes para el co-
 “mercio son mayores que los estímulos, como que
 “éstos disminuyen á proporción que se alejan
 “los dos únicos objetos á que el hombre dirige
 “todas sus especulaciones, la utilidad pecuniaria
 “y su comodidad personal.

“El comerciante que por sí mismo quiere ha-
 “cer el transporte de sus efectos antes de saber

“si ganará ó perderá en ellos, y cuánto tiene que exhibir una cantidad para el Erario, la cual en el primer caso deja de darle frutos por no haber entrado en el empleo. *El frecuente choque con los resguardos*, compuestos en lo general de gente grosera y codiciosa, *le origina humillaciones degradantes ó sinsabores muy amargos*, y así esos encuentros como *las ritualidades de oficinas* le ocasionan por lo menos unas pérdidas de tiempo, que las más veces no pueden valorizarse; pero que casi siempre son más costosas para el transeunte, que el sacrificio que se le exige ó que las diferencias que se disputan.

“La parte moral de todas esas vejaciones es ciertamente muy digna de la consideración del legislador, siquiera porque el hombre se ha reunido en sociedad únicamente para vivir tranquilo, y supuesto que las leyes todas no deben tener otro objeto final que asegurar el bienestar de cada individuo.

“La falta de proporción en las penas parece evidente; porque si la de comiso se reputa inseparable de las alcabalas, es ciertamente considerándola como el medio menos ineficaz para retraer del contrabando; pero jamás podrá apoyarse en los principios de aquella sabia y filosófica jurisprudencia, que en toda legislación humana gradúa las penas por la calidad y las circunstancias de los delitos.

“El contrabando es un crimen facticio, como creado por la ley; pero *se castiga con penas muchas veces mayor que la designada para acciones*

esencialmente criminales, por importar en algunos casos la pérdida de la fortuna entera de una familia, cuando por otra parte *está proscrita en las doctrinas liberales la confiscación de bienes*, resultando también desproporcionada esa pena en la injusta igualdad con que se aplica, sin más indagación que la de hechos en un juicio en donde el derecho no gradúa la fuerza atenuante ó agravante de las excepciones ó de las circunstancias.

“De ninguna manera pretende el gobierno que subsistiendo las alcabalas se proscriba la pena de comiso, sin la cual no podría acaso existir aquella; pero hace estas indicaciones con el fin de hacer más sensibles los inconvenientes de las alcabalas, que son las que debieron abolirse, sustituyendo en su lugar otro sistema de rentas. Ni podría tampoco condenar absolutamente la pena de comiso, sin examinar previamente su justicia y su necesidad, relativamente á los fraudes del comercio exterior, aunque respecto de esto habría sin duda que consultar principios inaplicables al comercio del interior.

“El número exorbitante de empleados ofrece el inconveniente de aumentar la clase consumidora, poniendo estímulos á la holganza con notable perjuicio de la producción.

“El costo de la recaudación se puede graduar en un 19 por 100, que ninguna nación civilizada eroga en la colectación de sus rentas, cuando entre nosotros mismos se observa que los ramos de la primera clase, dependientes de las

“aduanas marítimas organizadas sin duda con poca economía, sólo han absorbido en su recaudación cosa de un 10 por 100. El legislador no debe olvidar nunca que los gastos de recaudación hacen una parte de los sacrificios del ciudadano, sin que de ella resulte beneficio ninguno directo á la sociedad, observación que con motivos más fuertes puede dirigirse á las vejaciones accesorias, inclusa la pérdida de los efectos en el caso de comiso, que originando graves daños al individuo, son pérdidas efectivas para la riqueza pública, cuyos adelantos directa é indirectamente debiera proteger la legislación.

“Aun cuando no se considerara la especie de necesidad que las más veces impulsa al contrabando, nacida de la imposibilidad misma de evitarlo en todos casos, supuesta la desnivelación de valores entre los efectos que satisfacen puntualmente los derechos, y los que pasan burlando la vigilancia de las aduanas, siempre existiría un resorte más poderoso que todas las leyes, cual es el interés individual alentado por la codicia, que recurre casi siempre al medio corruptor del soborno para neutralizar la oposición de los resguardos y aún el celo muchas veces de empleados puros, que en otras circunstancias permanecerían fieles á la nación y á su misma conciencia. La necesidad sola de cometer el fraude, es una fuente inagotable de inmoralidad, que ramificándose en todas direcciones, vicia á todas las clases y pone obstáculos insuperables á los ramos de la pública administración.”

Agréguese á todo esto lo que recientemente ha dicho el Ministerio de Relaciones en circular de 4 del pasado, que no puede ser más terminante ni decisivo por la supresión de las aduanas interiores; y por último, véase el decreto de 14 del mismo, que reduce á la práctica esa idea en el distrito y territorios de la federación, librando de derechos en su introducción á los efectos nacionales y extranjeros, y se convendrá que ya no es posible sostener esa renta, y abolida en algunos Estados, como lo está, se haría doblemente odiosa en el que se conservase.

Demostrada la urgencia imprescindible de suprimir las alcabalas, sólo debe pensarse en el modo de reemplazar sus productos con un impuesto que no ofrezca los inconvenientes que aquéllas. La junta, de que dejo hecha mención, trabaja al efecto con la mayor asiduidad, y muy en breve, con vista de todos los datos estadísticos, que auxiliada por las autoridades y oficinas ha estado reuniendo, presentará el proyecto que se confió á su ilustración. Si bien no puede decirse hoy, que corresponderá á las esperanzas que se han formado, que ciertamente son muy lisonjeras, sí puede asegurarse, por lo menos, que al logro de un fin tan importante se han empleado con la más buena fé cuantos medios se han creído conducentes, y que no se perderá de vista que los impuestos deben graduarse, no por la suma que recibe el gobierno, sino por los sacrificios que se exigen á los contribuyentes, para que así se consiga que sólo sean los absolutamente precisos.

GUERRA

Cuando me encargué del gobierno, la total fuerza de la guardia nacional del Estado no llegaba á trescientos hombres mal disciplinados. El armamento y municiones apenas bastaban para el servicio de esta corta fuerza, pues con motivo del desorden de 15 de Febrero y del movimiento político que restableció el orden constitucional en el mes de Octubre, los útiles de guerra se perdieron en su mayor parte. Grande fué mi sentimiento al ver este estado decadente de nuestras fuerzas, á la vez que estábamos amagados de la invasión extranjera. Era necesario hacer grandes esfuerzos, era necesario improvisarlo todo, si no para hacer una defensa que nos asegurase el triunfo de nuestras armas, á lo menos la suficiente para no sucumbir impunemente, para salvar el honor de la República. Aunque en esta capital había varios cuerpos de guardia nacional, eran inútiles, porque no tenían armamento, porque no estaban disciplinados y porque la mayor parte de sus oficiales y tropa se habían separado ó dispersado, avergonzados del crimen que habían cometido, sublevándose contra las autoridades constitucionales. Dicté entonces la medida que comprende el decreto, que en copia aparece, refundiéndolos en el batallón Guerrero, con el objeto de que entresacándose la gente útil para la campaña, se formase un cuerpo, que al mando de jefes y oficiales valientes y honrados, recibiese la instrucción competente y fuese capaz de

batirse con el enemigo. Tengo el gusto de manifestar que mis deseos no han sido frustrados, pues hoy cuenta el Estado con un batallón, que por su moralidad, por su disciplina y por su equipo puede competir con cualquiera fuerza de las más bien disciplinadas que haya en la República. En Tehuantepec, Pochutla, Tlaxiaco, Huajuápam, Teotitlán, Tuxtepec; en cada uno de estos pueblos se ha organizado y armado, en su mayor parte, una compañía dispuesta á marchar al punto que se le ordene. Se ha formado además un piquete de caballería en Huajuápam y otro de infantería de seguridad pública en esta ciudad, armados y municionados competentemente.

El Estado hubiera podido levantar un ejército respetable, si hubiera tenido armas suficientes; pero por desgracia las medidas que se dictaron para conseguirlas, no surtieron el efecto que se deseaba. Mandé comisionados al extranjero á comprar armamento, y sin embargo de los esfuerzos que hicieron para conseguirlo en una de las repúblicas vecinas, no lo lograron. No me quedó más recurso que dictar medidas fuertes para la requisición de armas en el Estado, y sólo así pudo recogerse una gran parte de las que hoy tienen nuestras tropas.

Careciendo el Estado de una de las armas más esenciales para su defensa, la artillería, dispuse el establecimiento de una maestranza que ha producido los mejores resultados. Es obra de ella la batería con que hoy se solemniza la instalación del 8º Congreso Constitucional de Oaxaca.

Para proveer á la tropa del parque suficiente, se ha comprado cuanta pólvora, plomo y cobre ha sido necesario. El venerable clero ha hecho de este último efecto generosos donativos. Debo manifestar, en obsequio de la justicia, que antes de que se estableciera la maestranza, los ciudadanos Joaquín Bonavides y Nicolás Pantoja construyeron, el primero un cañón de á dos y el segundo uno de á cuatro, cuyas piezas están ya en servicio. Otros muchos ciudadanos, unos con dinero y otros con su personal trabajo, cooperaron á preparar los elementos de guerra, cuando el enemigo amenazaba invadir nuestro territorio. Gracias á los esfuerzos de esos verdaderos patriotas y á la buena voluntad con que los pueblos han contribuido para los gastos públicos, hoy tiene el Estado una fuerza suficiente para conservar la paz interior, para defender las instituciones federales, para sostener la unidad nacional y para cooperar á la defensa de la independencia de la República. Los estados que se hallan bajo los números 25, 26 y 27 demuestran la fuerza, armamento y demás útiles de guerra que existen en esta capital. También se acompañan los estados de la fuerza y armamento del ejército permanente y activo que hay en el Estado (1).

[1] De dichos estados resulta que el batallón ligero Guerrero Guardia Nacional constaba de 410 hombres y tenía 490 fusiles, 136 carabinas, 127 arrobas de pólvora en grano, 1 pieza de artillería de á dos, 1 de á cuatro, 1 de á seis y 4 de á ocho.

La fuerza permanente y activa, con inclusión del bata-

Contingente de sangre

Por decreto de 16 de Diciembre del año anterior, se señaló al Estado el número de 1,144 reemplazos para el ejército permanente, con la prevención de que se habían de entregar en una partida y no parcialmente. No podía cumplirse con esta disposición, sin exponer al Estado á una revolución, porque entonces los enemigos del orden, que como manifesté, hablando de la tranquilidad pública, trabajaban por un trastorno, se hubieran aprovechado de esta circunstancia para alarmar á los pueblos contra el gobierno, lo que les hubiera sido fácil, por la natural aversión que tienen los oaxaqueños al servicio militar en el ejército permanente. Por esta consideración pedí que se exonerase al Estado de esta carga ó que, por lo menos, permitiese que se fuesen entregando los reemplazos en partidas parciales. El gobierno supremo no creyó conveniente acceder á esta solicitud; pero, por fin, expidió el decreto de 3 de Mayo último, en que previene que puedan entregarse parcialmente, con tal de que ninguna partida baje de doscientos hombres. El gobierno ha procurado y está haciendo los esfuerzos posibles para cumplir con esta ley, pero

llón Lealtad Guardia Nacional de Tehuantepec, ascendía á 254 hombres con 101 caballos.

La Mayoría de órdenes guardaba el vestuario suficiente para la guarnición y 120 fusiles, 102 carabinas, 99 sables, 79 lanzas y 4 cajones de parque.

se encuentra con obstáculos muy poderosos para llevarla al cabo.

Casi todos los pueblos del Estado se componen de indígenas, que en su mayor parte no entienden el idioma castellano, y sea por los malos tratamientos que reciben luego que son aprehendidos y destinados al servicio de las armas, ó sea por su ignorancia, lo cierto es que tienen tal aversión á la carrera militar en clase de soldados permanentes que más bien se prestan á pagar cualquiera contribución, si ella los puede libertar de aquella carga. De aquí resulta que, ó se les toma por la fuerza y entonces será preciso tenerlos siempre presos y no se logra el objeto que se propone el supremo gobierno, que es reponer el ejército con gente útil para la campaña, ó que para evitar este mal sólo se sacan los reemplazos de aquellos pocos pueblos que pueden tener hombres capaces de servir con provecho, lo que sería una injusticia, porque se haría pesar esta contribución sobre pocos. Sería, pues, conveniente, que se disminuyera el número de reemplazos que deba dar el Estado, contribuyendo con dinero los pueblos que no puedan dar aquéllos, y sólo así se conseguiría dar gente útil al ejército sin perjudicarse á los pueblos. Yo espero que el soberano congreso dicte la medida que crea más conveniente sobre este particular, en bien de los habitantes del Estado.

JUSTICIA

Por el decreto de 2 de Febrero de 1847 se organizó la Corte de Justicia y en consecuencia fueron nombrados los magistrados que debían desempeñar en propiedad las respectivas plazas de regente, ministros y fiscal. El movimiento revolucionario de Febrero impidió el nombramiento de los jueces de primera instancia; pero restablecido el orden constitucional se procuró cumplir con aquel decreto, proveyéndose en propiedad todas las judicaturas que hoy están servidas casi en su totalidad por jueces activos y de honradez. Se nombraron asimismo dos asesores conforme al decreto de 7 de Enero próximo pasado.

Restablecida la ley de 15 de Marzo de 1825, que previene que los jueces ordinarios conozcan de los negocios de minería y de comercio, dispuso que cesasen los tribunales especiales que estaban establecidos para conocer de ellos. Constituido en el deber de hacer cumplir las leyes, no estaba en mi arbitrio dejar de dictar esta medida. Algunas personas excesivamente celosas de las prerrogativas del comercio, recibieron mal esta providencia del gobierno, creyendo que sus negocios iban á sufrir la paralización que ocasionan los multiplicados trámites de los juicios comunes, sin reflexionar que en esto no había habido una variación sustancial, pues los jueces de primera instancia deben conocer y terminar los asuntos de minería y de comercio, breve y sumariamente y

con arreglo á los códigos especiales de estos ramos. Sólo se nota que no nombrándose los colegas por un tiempo fijo, se excusan frecuentemente los que son nombrados para cada negocio que se va ofreciendo, y esto no deja de paralizar la administración de justicia; pero este inconveniente y otros que excuso relatar, se remueven ya en el proyecto de decreto que está pendiente en el honorable Senado, y es de esperar que se sancione prontamente en obsequio de la buena administración de justicia.

La creación de un agente fiscal en la corte de justicia es de absoluta necesidad. La experiencia ha demostrado que un sólo fiscal difícilmente puede despachar con puntualidad las numerosas causas que entran diariamente en la fiscalía. La extinguida asamblea departamental conoció este inconveniente, que intentó remover estableciendo dos fiscales, que, no obstante la asiduidad con que trabajaban, nunca llegaron á poner el despacho con el día. Suprimida una de esas plazas por el decreto de 12 de Septiembre de 1846, hubo un recargo tal en la fiscalía, que cuando la recibió el actual señor fiscal, Lic. D. Tiburcio Cañas, llegaban á cuatrocientas las causas que había pendientes de despacho.

Establecidos hoy los asesores y nombrados en propiedad los jueces de primera instancia, hay más empeño y actividad en el despacho. Por consiguiente se aumenta cada día más el número de las causas que pasan diariamente al ministerio fiscal y que necesariamente deben sufrir algún re-

trazo, por grande que sea la actividad del letrado que sirva la fiscalía.

Recargado el despacho de la Secretaría de la Corte de Justicia por la obligación que se ha impuesto al secretario, de hacer la relación de las causas criminales y autos civiles, y siendo corta la dotación que se le ha señalado, es necesario, ó que se le aumente esa dotación para que pueda valerse de manos auxiliares para el pronto despacho de los negocios, ó que se establezca un relator, dotado competentemente, y esto parece más conveniente, para expeditar la administración de justicia en segunda y tercera instancia.

Si se llegan á establecer esos nuevos funcionarios, si se pagan con la posible puntualidad los sueldos del poder judicial, como ya se ha comenzado á hacer, y si hay la rectitud y energía suficientes, para hacer efectiva la responsabilidad de los magistrados y jueces que falten al cumplimiento de sus deberes, indudablemente mejorará nuestra administración de justicia (1).

Cárceles

Muchas se hallan en muy mal estado por la falta de fondos con que poder costear su reedifica-

[1] De 29 de Octubre de 1847 á 28 de Junio de 1848 pasaron á la fiscalía de la Corte de Justicia 164 causas criminales, 32 actas de juicios verbales criminales, 17 expedientes de hacienda sobre comisos, 59 quejas contra jueces y otras autoridades subalternas y 18 recursos de reos y particulares.

ción, pues aunque el decreto de 14 de Mayo de 1844, que está vigente, destinó el fondo de multas para atender á este objeto, no se ha podido lograr la reunión de una suma bastante para emprender la construcción ó reedificación de las que más necesitan de este cuidado. Dos causas han contribuido á esta falta: primera, haberse echado mano de las existencias de la tesorería del ramo en principios del año de 1847, y segunda, estar encargadas de la recaudación de las multas, en los partidos foráneos, personas sin arraigo y sin fianzas, de lo que ha resultado la mala versación de muchas y el abandono con que se ha visto la recaudación. Es por tanto indispensable reformar el citado decreto, encomendándose la recaudación á sujetos que tengan caucionado su manejo, y de este modo podrá aumentar sus ingresos la tesorería respectiva, que hoy sólo cuenta con 1,637 pesos, 9 granos de existencia, que se irá invirtiendo en los gastos de recomposición de algunas cárceles.

Código civil

En la primera época del sistema federal, el congreso del Estado trabajó y sancionó esta parte de la legislación, que estuvo rigiendo entre nosotros hasta el año de 1837. Aunque ese código contenía disposiciones que por su bondad intrínseca y relativa fueron adoptadas sin contradicción, había otras que por no conformarse con nuestras costumbres peculiares causaron graves perjuicios á los ciudadanos y complicaron más

la administración de justicia. El gobierno conociendo la necesidad que hay de que ese código se restablezca, pero sin aquellas disposiciones que la experiencia ha demostrado ser impfactibles, comisionó al señor regente de la corte de justicia, Lic. D. Lope S. Germán, para que trabajase un proyecto de reforma del repetido código. Ese apreciable juriconsulto, que aceptó gustoso esta comisión, ha concluido sus trabajos, presentando el proyecto que hoy tengo el honor de someter á la deliberación del cuerpo legislativo.

Respecto de las demás leyes que se expidieron en la citada época, hay varias que no se observan, porque tienen los mismos inconvenientes que se notan en el código civil. Por esto es que, muchas de las que se dieron durante el régimen central, han continuado observándose, porque no pugnando con la constitución, carecen de los defectos de aquéllas. Pero esa observancia sólo ha dependido de la tolerancia de las autoridades, pues hasta ahora no se ha dado una disposición general que declare qué leyes del régimen central deben observarse y cuáles del régimen federal están vigentes. Esta falta pone en continua perplejidad á las autoridades y produce una grande confusión en nuestra actual legislación, por lo que suplico al cuerpo legislativo tome en consideración este negocio, que el gobierno sabe está ya iniciado en la honorable cámara de diputados.

Facultades extraordinarias

El desprestigio en que habían caído las autoridades á consecuencia de las continuas revueltas políticas, la indolencia ó el abandono de los funcionarios públicos en cumplir exactamente con sus obligaciones y la falta de espíritu público en momentos en que era necesario hacer grandes esfuerzos y grandes sacrificios para salvar la independencia nacional, hacían débil é ineficaz la acción del gobierno para reprimir la audacia de los perturbadores de la paz y para llevar al cabo la guerra contra el enemigo exterior. Por esto ha sido necesario robustecer aquella acción por medio de facultades amplias, que la carta constitucional desconoce. Ellas han sido obra de la necesidad y de la época. El cuerpo legislativo me las concedió para conservar el orden público y para preparar la defensa del Estado. De ambas cosas me he ocupado, y para ello he dictado las medidas siguientes:

Como dije antes, mandé comisionados fuera del Estado para comprar armamento, y por no habersé logrado el objeto que se deseaba, las cantidades que destiné para la compra volvieron á ingresar en la tesorería del Estado. Comisioné al Sr. tesorero D. Francisco Durán para que contratase artesanos que vinieran á trabajar en la maestranza de artillería que establecí. Aclaré, como he indicado antes, las dudas que se ofrecieron para el cobro de la contribución ex-

traordinaria que el congreso del Estado decretó en 27 de Diciembre próximo pasado. Mandé establecer, por decreto, un hospital militar para que nuestros soldados tuviesen un asilo seguro donde curarse de sus enfermedades y de las heridas que recibiesen en la campaña. No habiendo nombrado la honorable legislatura los fiscales de imprenta y habiendo cesado los que en el año próximo pasado ejercían este encargo, nombré provisionalmente á estos funcionarios, entre tanto el cuerpo legislativo se reunía para llenar este hueco que se notaba en la administración pública. El gobierno supremo, por las aflictivas circunstancias de su erario, no podía auxiliar á las viudas é hijos de los soldados de guardia nacional del Estado, que al mando del ilustre general D. Antonio de León, murieron en el Molino del Rey, defendiendo la independencia de la patria. Era justo y conveniente que el Estado les tendiese una mano protectora. La justicia y la gratitud exigían esta medida: yo la dicté, haciendo extensiva á los que se inutilizaron y á las viudas é hijos de los que murieron en el Molino del Rey, la gracia que concedió á los de otra clase el decreto de 7 de Diciembre del año anterior, entretanto el gobierno supremo puede pagarles las pensiones que la ley les ha señalado.

Para que no quedasen impunes, por falta de disposiciones legales, los ciudadanos que, olvidando el respeto que deben á la sociedad y á las leyes, insultan á los funcionarios públicos y provocan el desorden, declaré vigente, por decreto de

27 de Marzo, la ley penal que expidió el segundo congreso constitucional del Estado en el año de 1828. Deseando, como he indicado ya, al hablar del ramo de hacienda, que los pagos de los créditos que tenía contra sí el erario se hiciesen con la posible igualdad y fuese con la prontitud debida, dispuse que se practicase una liquidación definitiva de las deudas atrasadas y debidas pagar hasta fines del año anterior, y que se cubriesen con vales, que deberán amortizarse con parte de los productos de alcabalas y con las contribuciones directas. En fin, habiéndose terminado la guerra, mandé cesar el cobro de la contribución que por decreto de 28 de Abril había dispuesto se continuase pagando; y para que el erario pudiese atender á los gastos precisos que tiene que erogar, suspendí el reintegro de la octava parte de sueldos que se había rebajado á los empleados con motivo de la guerra y ordené que el derecho impuesto al vino mezcál y á otros efectos continuase ingresando en la tesorería.

Tales son las principales medidas que he dictado en uso de las facultades extraordinarias que se me concedieron. No se ha hecho verter una lágrima, no se ha dictado una sola orden de detención, á nadie se ha molestado en el pleno goce de su libertad, en virtud de esas facultades. Y no es porque faltaran motivos para proceder de otra manera. He manifestado antes, que el espíritu revolucionario ha estado amagando incessantemente con un trastorno. Los descen-

tos han puesto en juego todos sus elementos, para envolvernos en una anarquía espantosa; y sin embargo, yo me he abstenido de dictar medidas fuertes contra ellos, porque he creído que redoblando mi vigilancia y actividad, y usando sólo de la acción de las leyes, podría salvar al Estado. Lo he conseguido hasta ahora, sin desprestigiar el sistema federativo, sin hollar los principios en que descansan los sagrados derechos del hombre y del ciudadano.

Reunido hoy el soberano congreso, que puede dictar cuantas medidas caben en sus atribuciones para la conservación del orden público; afianzada la tranquilidad del Estado y terminada la guerra extranjera, han cesado los motivos poderosos que obligaron al cuerpo legislativo á revestir al gobierno de facultades omnímodas. Yo las depongo ante los representantes del pueblo oaxaqueño. Toca á vosotros, señores, hacerlas cesar por medio de una ley, si lo juzgais conveniente al bien público y al buen nombre de nuestras instituciones federativas.

CONCLUSION

Sabeis ya, señores, cuáles han sido los actos de mi gobierno, cuál el estado que guardan los principales ramos de la administración pública y cuáles los medios que en mi concepto deben adoptarse para satisfacer las exigencias de nuestra sociedad y curarla de los graves males de que adolece. En las primeras encontrareis

acaso yerros perjudiciales en vez de disposiciones benéficas, y en los últimos no habré acertado en las medidas que propongo, para el remedio de aquellos males; pero me cabe el consuelo de que mis yerros serán prontamente enmendados por vuestra sabiduría, y de que vosotros, que, en tanto habeis merecido los sufragios de los pueblos para ocupar esos asientos, en cuanto tenéis conocimiento de sus necesidades, meditareis y sancionareis los proyectos más adecuados y eficaces que conduzcan á la sociedad oaxaqueña al grado de prosperidad y de grandeza de que es digna por sus elementos. Muy grave y delicada es vuestra misión, porque á males inveterados vais á aplicar remedios de jerarquía. Vais á luchar con vicios profundamente arraigados y con añejas preocupaciones; pero en cambio contáis con el apoyo de la opinión pública, y comenzais vuestras importantes tareas bajo los auspicios de la paz. Quiera la Providencia Divina proteger vuestros trabajos, para que acertando á mejorar la suerte de vuestros comitentes, hagais grata y duradera la memoria del octavo congreso constitucional del Estado.

Oaxaca, Julio 2 de 1848.

BENITO JUÁREZ.

EXPOSICION

AL

SOBERANO CONGRESO DE OAXACA

AL

abrir sus sesiones

Julio 2 de 1849

SEÑORES DIPUTADOS Y SENADORES:

Cumpliendo con un deber que me impone nuestra constitución particular, vengo á manifestar el estado que guarda la administración pública en sus distintos ramos, las medidas que he dictado para hacerla tomar el curso ordenado y progresivo que demandan las necesidades públicas, y los obstáculos que á cada paso se presentan, nulificando los esfuerzos del gobierno, para llenar debidamente su encargo, que es promover la felicidad de los pueblos. Debiera, además, proponeros los proyectos eficaces, que destruyan los males y extirpen los abusos de que se halla plagado el cuerpo social; pero este trabajo es superior á mis fuerzas, porque exige un conocimiento exacto y profundo de todos los ramos de la administración pública, de todas las causas que con-